## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### NECESIDAD.

La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Limitada – CDAP LTDA- es una entidad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.

En materia de contratación, se regirá por el derecho privado teniendo en cuenta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 en armonía con el Acuerdo No. 001 de 2018 emanado de la Junta de Socios, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación interno de la entidad. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que, para el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos, LA EMPRESA debe recurrir a la celebración de contratos de conformidad con lo preceptuado en el régimen contractual privado.

Que el CDAP LTDA., tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; b.- Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2002 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; c- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de transito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; d- Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; e- Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; f- Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; g- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; h- Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; I- Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; j- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; k- Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de

conducción; l. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social.

Que de conformidad con la ley 1474 de 2011 en su artículo 93 en concordancia con el Acuerdo No. 001 de 2018 a través del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad, su régimen contractual es el privado, por cuanto compite con el sector de esas mismas características.

Que, en este Estudio Previo, aprobado por el Gerente; se establece la necesidad, para el caso en concreto del mantenimiento preventivo y correctivo que consta de demoliciones de repellos, rasqueteo de muros, arreglo de canales, estuco, pinturas en vinilo y aceite del área administrativa y operativa de la entidad contratante.

Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual del centro, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establecen los estatutos de la entidad y su manual de contratación interno.

Que el contrato a celebrarse es simplificado, por lo tanto, se perfecciona con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. El contratista debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas.

**OBJETO**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE CONSTA DE DEMOLICIONES DE REPELLOS, RASQUETEO DE MUROS, ARREGLO DE CANALES, ESTUCO, PINTURAS EN VINILO Y ACEITE DEL ÁREA ADTVA Y OPERATIVA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** Hará parte integral del contrato a celebrarse la propuesta escrita del contratista de enero de 2023 donde se encuentran discriminados cada ítem del mantenimiento que debe realizar.

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la celebración del acta de inicio, registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: Será en la ciudad de Popayán-Cauca.

**VALOR DEL CONTRATO:** Es por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($42.800.000,00) M/CTE.**

**FORMA DE PAGO:** La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al Contratista el valor del objeto del presente Contrato de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) el cual asciende a la suma

de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 21.400.000.00)**, a la firma del presente contrato como anticipo y el restante cincuenta por ciento (50%), el cual asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 21.400.000.00)**, se cancelarán cuando se haya ejecutado la totalidad del objeto contratado, previo informe de supervisión y recibo a entera satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor del contrato, mediante la presentación de la correspondiente cuenta de cobra y/o factura debidamente legalizada y los soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales del periodo correspondiente

**SUPERVISION:** Estará a cargo de quien designe el Gerente del centro o quien haga sus veces.

**FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

El CDAP LTDA., hará uso del medio de contratación directa, toda vez que el régimen contractual es el privado, dada la naturaleza de la entidad.

**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**EL CDAP**, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023 para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en un valor aproximado en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($42.800.000,00) M/CTE.**, según el costo estimado para este tipo de contrato.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Se hará uso de la contratación directa, puesto que, en materia de contratación, el centro se regirá por el derecho privado teniendo en cuenta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación interno el cual fue adoptado a través del Acuerdo No. 001 de 2018. No obstante, en el contrato se dará aplicación a los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

**PERFIL DEL CONTRATISTA.**

Tipo de Persona: Natural o Jurídica
Estudios: No se requiere
Experiencia: No se requiere

**ANÁLISIS DE RIESGOS**

Esta contratación tiene bajo riesgo, teniendo en cuenta que las obligaciones del contratista son perfectamente cuantificables, verificables y evaluables.

Esta contratación debe ser vigilada por el supervisor designado por el gerente del centro.

Esta contratación tiene los siguientes riesgos, los cuales serán asumidos por el contratista así:

| Clase | Tipificación del Riesgo | | Asignación del Riesgo | | Estimación del Riesgo | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Descripción | Concepto | Dpto. | Contratista | Evaluación | Valoración | Ponderación |
| Legislación Laboral | Seguridad social integral | Efecto económico desfavorable, causado por la parálisis de la prestación de servicios propuestos por la falta de los pagos correspondientes a salud, pensión y salarios de sus trabajadores | | | | | |
| | | | | X | Bajo | 5 | 33.3% |
| Financieros o de Mercado | Honorarios | Efecto económico causado por la falta de pago de los emolumentos | | X | Bajo | 5 | 33.3% |
| | Riesgos Regulatorios | Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuesto locales y nacionales | | X | Bajo | 5 | 33.3% |
| | | | | | TOTAL | | 100% |

**GARANTÍAS.**

El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la entidad CONTRATANTE, por medio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, **A)** una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más, **2) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo cancelado con vigencia hasta la liquidación del contrato; la liquidación se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del objeto contractual.

Popayán, febrero 16 de 2023

**GREGORIO MOLANO ANACONA**
Gerente

Elaboró: Mauricio Botina Carvajal, Jurídico
Revisó: Gregorio Molano Anacona, Gerente